

# DOE

VIERNES, 24  
de abril de 2009

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 78

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Fomento

**Urbanismo.** Orden de 14 de abril de 2009 por la que se aprueba definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Mérida III Milenio", en el término municipal de Mérida .. 11609

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Plan INFOEX.** Orden de 24 de abril de 2009 por la que se deja sin efecto la Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en las zonas de coordinación del Plan INFOEX de Sierra de Gata-Hurdes y Monfragüe-Ambroz, Jerte y Tiétar ..... 11619

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Ganadería. Ayudas.** Orden de 22 de abril de 2009 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 ..... 11621

**Productos agroalimentarios. Subvenciones.** Orden de 22 de abril de 2009 por la que se establece para el año 2009 la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 11630



## Consejería de Cultura y Turismo

**Producción cinematográfica y audiovisual. Becas.** Orden de 16 de abril de 2009 por la que se convocan becas a la creación de guiones para el año 2009, reguladas mediante Decreto 244/2008, de 21 de noviembre ..... **11641**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Pymes. Ayudas.** Resolución de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se publica la ampliación del crédito asignado a la Orden de 26 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (Innoempresa) en Extremadura, establecidas en el Decreto 75/2007, de 24 de abril, y correspondientes al ejercicio 2009 ..... **11652**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 25 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17165 ..... **11654**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17121 ..... **11656**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17139 ..... **11657**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17146 ..... **11659**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17141 ..... **11660**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17130 ..... **11661**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17154 ..... **11662**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Acuerdos Administración-Sindicatos.** Resolución de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 1 de abril de 2009 de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud ..... **11663**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 194/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **11672**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-08-29876, en materia de financiación de inversiones ..... **11673**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-08-29877, en materia de financiación de inversiones ..... **11673**

### Consejería de Fomento

**Información pública.** Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre legalización y ampliación de nave de aperos. Situación: finca "El Alandre", parcela 70 del polígono 31. Promotor: D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, en Talarrubias ..... **11674**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **11674**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **11675**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **11676**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda acordando la baja en el mismo, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **11676**



**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **11677**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **11678**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **11679**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre notificación de archivo del expediente del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **11679**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 6 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejuncillo ..... **11680**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Contratación.** Anuncio de 13 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Realización de los estudios sobre preparación del proyecto y acuerdo de la zona de concentración parcelaria en Navalvillar de Pela". Expte.: 0951121FR012 ..... **11681**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 31 de marzo de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 469/09 y del 620 al 622/09 ..... **11684**

**Notificaciones.** Edicto de 2 de abril de 2009 por el que se notifica el trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 06/0179/09, por infracción en materia de obstrucción ... **11684**

### **Consejería de Educación**

**Adjudicación.** Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de porche, almacén y elevación del cerramiento en el IES Albarregas de Mérida". Expte.: OBR0801122 ..... **11685**

**Adjudicación.** Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Gimnasio en el IES Siberia Extremeña en Talarrubias". Expte.: OBR0801139 ..... **11686**



## **Asamblea de Extremadura**

**Adjudicación.** Acuerdo de 21 de abril de 2009, de la Mesa, por el que se adjudica provisionalmente el contrato para el suministro de "Equipamiento audiovisual de la Sala Multiusos de la Cámara". Expte.: 13M/09 ..... **11687**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2009 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativas a resoluciones de expedientes sancionadores ..... **11688**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores y modelo 069 ..... **11690**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2009 sobre notificación de recurso de alzada y carta de pago modelo 069 relativa al expediente sancionador n.º 729/08 ..... **11693**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2009 sobre notificación de recurso de alzada y carta de pago modelo 069 relativa al expediente sancionador n.º 803/08 ..... **11693**

## **Ayuntamiento de Ahigal**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..... **11693**

## **Ayuntamiento de Barcarrota**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 4 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias ..... **11694**

## **Ayuntamiento de Casas de Miravete**

**Planeamiento.** Edicto de 2 de abril de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano ..... **11694**

## **Ayuntamiento de Casas del Castañar**

**Urbanismo.** Edicto de 31 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle ..... **11695**

## **Ayuntamiento de Guareña**

**Personal laboral.** Anuncio de 13 de abril de 2009 sobre nombramiento de la Directora de la Escuela Municipal de Teatro ..... **11695**

## **Ayuntamiento de Monesterio**

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de febrero de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencia n.º 4 de Ordenación del Sector Residencial R-2 ..... **11696**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 14 de abril de 2009 por la que se aprueba definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Mérida III Milenio", en el término municipal de Mérida. (2009050179)*

Visto el expediente relativo a la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Mérida III Milenio", en el término municipal de Mérida, el cual fue aprobado mediante Decreto 179/2002, de 26 de diciembre.

Visto que el objeto de la adaptación solicitada consiste en incrementar la ocupación de la Manzana C, y aumentar el número de plantas, compensándose el aumento de edificabilidad con la reducción de la misma en la manzana B; así como en permitir el uso terciario en esta última manzana; justificándose dicha adaptación en la reestructuración orgánica producida en la Consejería de Fomento tras la extinción de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que conlleva que el edificio previsto en la parcela C para la Consejería de Fomento, resulte ahora con una capacidad insuficiente.

Considerando que el contenido de la adaptación no supone cambios en la edificabilidad total del Proyecto, quedando justificada la admisibilidad del uso terciario en la manzana B que queda suprimido como tal en la Manzana C, por lo que dicha adaptación constituiría una adecuación de parámetros justificada por razones de oportunidad sobrevenidas que asegurarían la mayor efectividad de las determinaciones generales que establece el Proyecto de Interés Regional.

Considerando que las alteraciones propuestas han de ser calificadas como una adaptación en fase de ejecución del Proyecto de Interés Regional, que viene justificada por circunstancias sobrevenidas que exigen la adecuación de parámetros inicialmente incluidos en el Proyecto y que no suponen modificación de las determinaciones generales que fundamentaron su aprobación, corresponde la competencia para su aprobación al Consejero de Fomento, conforme a lo determinado, por el artículo 5.2.d) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería,

#### **RESUELVE :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Mérida III Milenio", en el término municipal de Mérida.
- 2.º) Ordenar la publicación de esta Orden, así como de la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente adaptación, en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía



administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.º) El contenido de la adaptación deberá refundirse sobre los planos y ordenanzas afectados del Proyecto de Interés Regional.

Mérida, a 14 de abril de 2009.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO NORMATIVA URBANÍSTICA

La Normativa Urbanística del Proyecto de Interés Regional "Mérida III Milenio", en el término municipal de Mérida, incluida en el apartado 7 de la Memoria de Ordenación, queda redactada como sigue:

### 7. DETERMINACIONES DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL.

La ordenación resultante y sus determinaciones tiene carácter vinculante y deberá reflejarse en la futura adaptación del Planeamiento.

#### 7.1. Clasificación del suelo.

El suelo correspondiente al P.I.R. sigue teniendo la clasificación de URBANO.

#### 7.2. Calificación y uso del suelo.

La asignación de usos a cada parcela se realiza en base a criterios de flexibilidad en su utilización de forma que se posibilite un Uso principal y alternativamente o compatible con el principal cualquier dotación pública. En el cuadro adjunto se reflejan los usos asignados a cada parcela.

PARCELA	USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE
A	Espacios libres	Zonas verdes	23.896
B	Dotacional/Terciario	Servicios administrativos de la Junta de Extremadura	32.926
C	Dotacional	Todos	6.814
D	Centros terciarios y/o Dotacional	Todos	3.370
E	Centros terciarios y/o Dotacional	Todos	7.136
F	Residencial y/o Dotacional	vivienda colectiva / todos	13.512
G	Residencial y/o Dotacional	vivienda colectiva / todos	11.970
H	Residencial y/o Dotacional	vivienda colectiva / todos	4.019
I	Dotacional	Todos	3.070
J	Dotacional	Deportivo	3.035



K	Espacios libres	Zonas verdes	663
L	Espacios libres	Peatonales	7.069
M	Infraestructuras urbanas	Viales	19.961
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>137.441</b>

En el plano n.º 5 de la documentación gráfica se definen las parcelas con los usos y superficies correspondientes.

### 7.3. Ordenanzas Reguladoras.

- Usos: Entendiendo que a las parcelas se les dota de un uso principal lucrativo y otro compatible o alternativo no lucrativo. Posibilitando que una misma parcela se dedique a dos usos diferentes al mismo tiempo o se opte por dedicarla en su totalidad a alguno de los usos permitidos.
- Edificabilidad: El volumen máximo edificable podrá ser dispuesto dentro de la parcela sin más limitaciones que las derivadas de la ocupación máxima y de las alineaciones vinculantes y máximas.
- Ocupación: La ocupación de la parcela tendrá el carácter de máximo y su limitación será la derivada de las alineaciones vinculantes y máximas.
- Límites máximos edificables de las parcelas: Se entienden como tales los que no pueden ser rebasados por las edificaciones en planta baja.
- Espacios libres: Los espacios libres de edificación de cada parcela tendrán la consideración de zonas de uso público, aunque la obligación de su urbanización corresponde al propietario de la parcela.
- Alturas: Las alturas definidas se entienden como máximas, pudiéndose realizar menos plantas, tantas como se estime conveniente.
- Alineaciones: Únicamente son vinculantes las definidas como tales en los planos, el resto tienen carácter de máximas, pudiendo moverlas a criterio del redactor del proyecto de edificación.
- Tipología edificatoria: Con carácter general la tipología corresponde a Edificación Singular. Las tipologías residenciales propuestas para las parcelas F y G no se ajustan exactamente a ninguna de las definidas en el P.G.O.U. aunque son similares a la edificación abierta extensiva pero sin las limitaciones de éstas. Dentro del carácter de edificación de bloque longitudinal que conforma espacios públicos, el proyecto de edificación definirá sus dimensiones y posición en la parcela.
- Edificación Singular: Es el tipo de edificación de libre composición que por las especiales características del uso a que se destina no es asimilable a ninguno de los definidos en el P.G.O.U.

#### PARCELA A:

##### 1. USO.

Uso principal: Espacio libre destinado a zonas verdes ajardinadas.

Uso alternativo o compatible: Ninguno.





En esta parcela existe una Iglesia que el P.I.R. deja como fuera de ordenación.

2. SUPERFICIE DE PARCELA.

23.896 m<sup>2</sup>.

3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.

Los grafiados en el plano n.º 6.

4. EDIFICABILIDAD.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

5. OCUPACIÓN.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

6. ALTURA.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

PARCELA B:

1. USO.

Uso principal: Dotacional público, Servicios Administrativos adscritos a la Junta de Extremadura.

Uso alternativo o compatible: Centros Terciarios y otras Dotaciones. En un mismo edificio podrán existir distintas categorías de usos terciarios.

La parcela B tiene unas condiciones específicas dado el uso que se le asigna, Consejerías de la Junta de Extremadura con aparcamientos a nivel del vial interior desde el que se accede y que en parte podrán ser de uso público, quedando vinculados a la edificación. Podrán además construirse más plantas de aparcamiento bajo rasante. Tal y como se refleja en los esquemas de sección, la plataforma de arranque de la edificación tendrá la consideración de planta baja y podrá volar sobre el vial dejando una altura libre mínima de 3,50 metros. La ordenación de volúmenes para esta parcela que figura en los planos 7 y 8 es orientativa.

2. SUPERFICIE DE PARCELA.

32.926 m<sup>2</sup>.

3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.

Los grafiados en el plano n.º 6.

4. EDIFICABILIDAD.

45.889 m<sup>2</sup> de techo.

Como máximo se destinarán 5.100 m<sup>2</sup> a usos terciarios.

5. OCUPACIÓN.

20.875 m<sup>2</sup>.

6. ALTURA.

La altura máxima es de seis plantas (PB + 5).

7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y adscritos a la Junta de Extremadura.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA C:****1. USO.**

Uso principal: Dotacional.

Uso alternativo o compatible: Otras dotaciones.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

6.814 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

8.600 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

4.250 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Cinco plantas (PB + 4).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA D:****1. USO.**

Uso principal: Centros terciarios.

Uso alternativo o compatible: Dotacional.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

3.370 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

3.570 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

2.100 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Tres plantas (PB + 2).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA E:****1. USO.**

Uso principal: Centros terciarios.

Uso alternativo o compatible: Dotacional.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

7.136 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

10.704 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

4.095 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Cinco plantas (PB + 4).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA F:****1. USO.**

Uso principal: Residencial.

Uso alternativo o compatible: Dotacional.

Las parcelas de uso Residencial son para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

13.512 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

18.600 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

4.650 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Seis plantas (PB + 5).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA G:****1. USO.**

Uso principal: Residencial.

Uso alternativo o compatible: Dotacional.

Las parcelas de uso Residencial son para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

11.970 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

17.975 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

8.379 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Seis plantas (PB + 5).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA H:****1. USO.**

Uso principal: Residencial.

Uso alternativo o compatible: Dotacional.

Las parcelas de uso Residencial son para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

4.019 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

9.160 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

2.290 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Cuatro plantas (PB + 3).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Manzana unitaria para el uso residencial y Edificación singular para el uso dotacional.

**PARCELA I:****1. USO.**

Uso principal: Dotacional.

Uso alternativo o compatible: Cualquier dotacional.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

3.070 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

4.605 m<sup>2</sup>.

**5. OCUPACIÓN.**

2.149 m<sup>2</sup>.

**6. ALTURA.**

Cuatro plantas (PB + 3).

**7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.**

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

**8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Edificación singular.

**PARCELA J:****1. USO.**

Uso principal: Dotacional.

Uso alternativo o compatible: Cualquier dotacional.

**2. SUPERFICIE DE PARCELA.**

3.035 m<sup>2</sup>.

**3. LÍMITES MÁXIMOS EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

Los grafiados en el plano n.º 6.

**4. EDIFICABILIDAD.**

2.276 m<sup>2</sup>.



5. OCUPACIÓN.

2.125 m<sup>2</sup>.

6. ALTURA.

Cuatro plantas (PB + 3).

7. ESPACIOS NO EDIFICADOS.

Los espacios no edificados exteriores a los edificios deberán ser tratados como parte de la urbanización general con cargo a la edificación y tendrán carácter público.

8. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.

Edificación singular.

PARCELA K:

1. USO.

Uso principal: Espacios libres.

Uso alternativo o compatible: Ninguno.

2. SUPERFICIE DE PARCELA.

663 m<sup>2</sup>.

3. EDIFICABILIDAD.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

4. OCUPACIÓN.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

5. ALTURA.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

PARCELA L:

1. USO.

Uso principal: Espacios libres.

Uso alternativo o compatible: Ninguno.

2. SUPERFICIE DE PARCELA.

7.069 m<sup>2</sup>.

3. EDIFICABILIDAD.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

4. OCUPACIÓN.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

5. ALTURA.

La asignada por el P.G.O.U. para las edificaciones permitidas en este uso.

En las parcelas de centros terciarios se pueden mezclar todos los usos pormenorizados previstos en el PGOU.

Las condiciones de la edificación en lo relativo a: Ocupación, alturas, y edificabilidad se relacionan en el cuadro adjunto y en los planos n.ºs 6, 7, 8, 9, y 10, del documento gráfico.



La ordenación de volúmenes propuesta es meramente orientativa y no vinculante, para las parcelas C, D, E, F y H, define alineaciones vinculantes y alineaciones propuestas (no vinculantes) y está basada en un estudio del conjunto partiendo de una idea global de ordenación, con especial atención a la escala urbana, recorridos peatonales, vistas y secciones de los edificios que proporcionen una adecuada integración del conjunto en el barrio. Para las parcelas G, I, y J de uso Dotacional, debido al carácter singular de las edificaciones, no se define ningún tipo de ordenación.

La parcela G en caso de utilizarse como Residencial, se ordenará siguiendo los criterios y tipología de la parcela F.

Como criterio general las alineaciones definen un contenedor máximo dentro del cual puede alojarse la edificación. Para las alineaciones y rasantes, se deben consultar los planos n.ºs 9 y 10.

#### CUADRO RESUMEN DE ORDENANZAS.

Uso Global	Parcela	Suelo m <sup>2</sup> s	Edificabilidad m <sup>2</sup> t	Ocupación m <sup>2</sup> s	Altura máxima nº plantas
Espacios Libres	A	23.896			
Dotacional/Terciario	B	32.926	45.889	20.875	PB+4; PB+5
Dotacional	C	6.814	8.600	4.250	PB+4
Terciario/Dotacional	D	3.370	3.570	2.100	PB+1; PB+2
Terciario/Dotacional	E	7.136	10.704	4.095	PB+3; PB+4
Residencial	F	13.512	18.600	4.650	PB+3; PB+5
Residencial/Dotacional	G	11.970	17.955	8.379	PB+3; PB+5
Residencial/Dotacional	H	4.019	9.160	2.290	PB+3
Dotacional	I	3.070	4.605	2.149	PB+3
Dotacional	J	3.035	2.276	2.125	PB+3
Espacios Libres	K	663			
Espacios Libres	L	7.069			
<b>TOTAL</b>			<b>121.359</b>		

ÁREA DE REPARTO AR-166. Se crea una nueva área de reparto con los terrenos correspondientes al Proyecto de Interés Regional.

#### CUADRO DE APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS.

Uso Global	Parcela	Suelo m <sup>2</sup> s	Edificabilidad m <sup>2</sup> t	Cofic. de Área	Aprovechamiento lucrativo ua
Espacios Libres	A	23.896			
Dotacional/Terciario	B	32.926	45.889	Dotacional 40.789	5.100
				Terciario 5.100	
Dotacional	C	6.814	8.600		
Terciario/Dotacional	D	3.370	3.570	1,00	3.570
Terciario/Dotacional	E	7.136	10.704	1,00	10.704
Residencial/Dotacional	F	13.512	18.600	1,00	18.600
Residencial/Dotacional	G	11.970	17.955	1,00	17.955
Residencial/Dotacional	H	4.019	9.160	1,00	9.160
Dotacional	I	3.070	4.605		
Dotacional	J	3.035	2.276		
Espacios Libres	K	663			
Espacios Libres	L	7.069			
<b>TOTAL</b>		<b>117.480</b>	<b>121.359</b>		<b>65.089</b>



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 24 de abril de 2009 por la que se deja sin efecto la Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en las zonas de coordinación del Plan INFOEX de Sierra de Gata-Hurdes y Monfragüe-Ambroz, Jerte y Tiétar. (2009050180)*

El Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 4.1.c la posibilidad de declaración, dentro de la época de peligro bajo, de una época de peligro medio si la reiteración de incendios y las condiciones meteorológicas aconsejaran temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX. En esta época de peligro medio se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales, mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

En aplicación de tal previsión normativa, mediante Orden de 20 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 24 de marzo de 2009, se declaró Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de Sierra de Gata-Hurdes y Monfragüe-Ambroz, Jerte y Tiétar, motivada por el considerable número de incendios sufridos desde inicios de este año en la zona norte de la provincia de Cáceres, lo que unido a la sequía que se venía prolongando desde varios meses atrás, y las condiciones de viento, secos y fuertes, incrementó el riesgo de inicio y propagación de incendios forestales.

Por todo ello, se hizo necesario disponer del máximo despliegue de medios del Plan INFOEX para atender con la debida garantía las incidencias que pudieran surgir en aquel momento.

Con las recientes lluvias, que han sido de especial intensidad en el norte de la provincia de Cáceres, ha disminuido de forma muy notable el riesgo de inicio y propagación de incendios forestales, por lo que se considera conveniente dejar sin efectos la citada declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales, y en consecuencia, levantar las restricciones en las dos Zonas de Coordinación contempladas en la Orden de 20 de marzo de 2009.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo único.**

Se deja sin efectos la declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales, en las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de Sierra de Gata-Hurdes y Monfragüe-Ambroz, Jerte y Tiétar.

En consecuencia, y a todos los efectos, el ámbito territorial afectado se considerará en Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales.



***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogada la Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de Sierra de Gata-Hurdes y Monfragüe-Ambroz, Jerte y Tiétar.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 22 de abril de 2009 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. (2009050185)*

El Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero (BOE n.º 29, de 2 de febrero de 2008), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino.

En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceder a la aplicación del Real Decreto 104/2008, el cual, ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y ámbito aplicación.**

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria para el año 2009 de las ayudas previstas en las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas ayudas, son las establecidas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones de productores que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 104/2008 y en la presente Orden.
2. Las agrupaciones deberán tener su domicilio social en Extremadura. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 104/2008, esta sede se ubicará necesariamente en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se concentre, al menos, el 50 por ciento del censo de



ovinos y caprinos de la titularidad de los agrupados, cuando la agrupación comprenda explotaciones de varias Comunidades Autónomas.

**Artículo 4. Cuantía, límites de las ayudas y compatibilidad.**

1. La cuantía de la ayuda y sus límites, se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 104/2008.
2. Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que puedan conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.
3. Las subvenciones previstas en esta Orden, serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas, con las limitaciones que se establecen en el artículo 9 del Real Decreto 104/2008.

**Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Esta ayuda será solicitada, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden. Dicha solicitud podrá presentarse en los registros centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el día 30 de abril de 2009, inclusive.
3. Los solicitantes deberán acompañar la documentación descrita en el Anexo V del Real Decreto 104/2008 excepto la documentación necesaria para solicitar programas de mejora de la calidad, concretamente, la referida en el Anexo V punto C. Además, con carácter obligatorio se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del CIF.
  - b) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia



Estatual de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

- c) Además, en caso de solicitantes que sean personas físicas y que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración y selección.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003. En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, tendrán prioridad las de mayor puntuación, valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:
  - a) Los criterios para la valoración de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, del Real Decreto ya citado. De dichos criterios, serán consultados de oficio por esta Administración los puntos 7.2.a, 7.2.c, y 7.2.e.
  - b) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 que son los siguientes:
    - a) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan hasta de 100 socios, 1 punto.
    - b) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que totalicen un censo de reproductores de hasta 50.000 cabezas, 1 punto.
    - c) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan, al menos, un 5% del censo perteneciente a razas de protección especial según el Anexo apartado 1, punto 2, del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de España, para las especies ovina y caprina, 1 punto.
    - d) Agrupaciones de productores en la que al menos el 20% de éstos tengan la consideración de jóvenes agricultores, 1 punto.
    - e) Agrupaciones de productores en la que al menos el 20% de éstos sean mujeres, 1 punto.
2. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 104/2008, en el orden allí establecido.

#### **Artículo 7. Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General



de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria designados por la Dirección General, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará de oficio que los interesados que figuran en la propuesta se encuentran dados de alta y con cuenta activa en el Subsistema de alta a terceros. En caso de que no la tengan, se les requerirá para que en el plazo de diez días aporten la documentación de alta a terceros. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la Resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8. Justificación y pago.**

1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a las subvenciones, la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente en cualquiera de las formas previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. El plazo máximo de justificación será de tres meses a la finalización de la actividad objeto conforme al artículo 11 del Real Decreto 104/2008, pudiendo no obstante justificar antes de dicho plazo.



3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria. Las subvenciones podrán ser pagadas por adelantado, previa entrega del aval prestado por la Sociedad Estatal de Garantía Recíproca o cualquier entidad legalmente autorizada para prestar garantía, que cubra al menos el 110 por ciento de los importes concedidos, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 104/2008.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las agrupaciones de productores de ovino y caprino, para ser beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 104/2008, comprometiéndose formalmente a cumplir los mismos.
2. Así mismo se verán obligados a cualquier otro requisito especificado en los Anexos del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, excepto los del Anexo III, pues son los referidos al artículo 5.1.d) por el que se otorgan ayudas a los programas de mejora de calidad, ya citados.

**Artículo 10. Control y verificación de datos.**

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en el artículo 8, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

**Artículo 11. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 2009.12.02.712C.470.00, con una cuantía de setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro euros (74.634 €), y 2009.12.02.712C.770.00, con una cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €), código de proyecto 2008120020018.00, "PLAN INTEGRAL PARA LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO". La cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria de ayudas podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 12. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Artículo 13. Medidas de publicidad.***

1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), se publicará la relación de beneficiarios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO. AÑO 2009****DATOS DE LA AGRUPACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad financiera:											
Código Banco			Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta		

**SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

**Para todas las solicitudes**, independientemente del epígrafe del artículo 5 del RD 104/2008 por el que se solicite:

- Fotocopia del CIF
- Plan quinquenal de inversiones en el que se detallen el calendario de puesta en marcha de infraestructuras y servicios, así como su plan de financiación.
- Programa de actividades de fomento, en el caso de que las agrupaciones estén en condiciones de desarrollar estas actividades. La memoria de estos programas se ajustará a los parámetros descritos en el Anexo V. D del RD 104/2008.

**Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:**

- **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades**
  - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
- **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:**
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Nombramiento del representante o apoderado único.
- **Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):**
  - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

**Para los solicitantes de agrupaciones de nueva creación (art.5.1.a del RD 104/2008)**, además, la documentación del anexo V. A del citado Real Decreto:

- Programa de constitución que deberá incluir:
  - Memoria descriptiva del programa, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.1
  - Declaración de recursos, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.2

**DECLARA**

- Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**AUTORIZA:**

- SI  NO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y





Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. **En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Autoriza  SI  NO A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante que sea persona física y/o representante. **En caso de no autorizar, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante y/o representante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

**SE COMPROMETE:**

Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y en los Anexos del Real Decreto 104/2008, y a justificarlos en la fecha indicada en el artículo 8 de la Orden.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de.....€ por la constitución y desarrollo de la estructura común de gestión de agrupaciones de productores de nueva creación en los sectores ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.a del Rd 104/2008

Le sea concedida una subvención de.....€ por la inversión en explotaciones agrarias integradas integradas en agrupaciones de productores de ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.b del RD 104/2008

Le sea concedida una subvención de.....€ por dotación de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.c del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de..... € por constitución de agrupaciones, inversiones, dotaciones de servicios y formación comprendidas en el artículo 5.1.e del RD 104/2008.

El importe TOTAL de la subvención solicitada es de .....€

En.....a.....de.....de 2009

Fdo:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.  
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



**ANEXO II  
JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE  
OVINO Y CAPRINO. Año 2009**

D/Dª ..... con N.I.F., ..... en representación de  
notificaciones en ....., con C.I.F. .... y domicilio a efecto de  
....., nº ..... piso ..... puerta  
....., del municipio de ..... Provincia ..... Código  
Postal ..... Tfno ..... Fax ..... E-mail  
.....

**A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una “X “ los documentos que adjunta):**

- Documentación que justifique que la Agrupación posee un centro de tipificación y/o comercialización en común, excepto para Agrupaciones de nueva creación.
- Documentación que justifique la existencia de una sede social con capacidad suficiente para alojar los distintos servicios de gestión.
- Documentación que justifique, la calificación como pequeña o mediana empresa.
- Listado de productores que justifique la pertenencia a la agrupación de al menos dos productores de ovino y caprino
- Compromiso de la Agrupación de mantener la actividad y el censo indicativo asociado durante los cinco años siguientes a la fecha de percepción de la última subvención.
- Compromiso individual de los productores de permanecer al menos 5 años en la agrupación y de comunicar su baja con una antelación de 12 meses a su fecha efectiva.
- Certificado que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria constituida o en condiciones de ser constituida a la fecha establecida como límite para presentación de solicitudes.
- Documentación que justifique la existencia de un centro de servicios de asesoramiento, con el fin, entre otros, de asesorar a sus integrantes y a terceros, ordenar la producción y orientarla al mercado y cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene, fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Documentación que justifique la dotación de servicios de sustitución mediante contrato de prestación de servicios con pastores y operarios de ordeño con experiencia.

**En..... a..... de..... de 200\_**

**El Declarante**

**Fdo.:** .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.  
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**

• • •



*ORDEN de 22 de abril de 2009 por la que se establece para el año 2009 la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050186)*

El Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2007). Este Real Decreto crea distintas líneas de ayudas estatales destinadas a incentivar la aplicación de sistemas de control de la trazabilidad a aquellos que apliquen programas de producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal que impliquen a todas y cada una de las fases de producción y comercialización de productos agroalimentarios, desde la granja hasta el consumidor final, mediante la contribución a la financiación de los gastos derivados de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo y puesta en funcionamiento de estos sistemas, así como de ciertos gastos que supone la implantación de los mismos, entre ellos los costes derivados de la realización de los controles de calidad efectuados por terceros.

Este Real Decreto, en los artículos 7 y 10, establece respectivamente que las solicitudes para obtener la ayuda se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que el solicitante tenga su domicilio social y que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se localice el domicilio social del solicitante, instruirán el procedimiento, resolverán motivadamente en el plazo que al efecto se establezca en cada convocatoria, y efectuarán el pago de la subvención.

Considerando que el artículo 6 del Real Decreto establece los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, facultando a cada comunidad autónoma a valorar otros criterios objetivos complementarios en las solicitudes, que se podrán valorar hasta seis puntos, en consecuencia junto a esta convocatoria resulta necesario establecer los criterios objetivos de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas se ajustan a lo establecido en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, sobre la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas.

En virtud de lo expuesto, según se establece en el artículo 1 del Real Decreto 1615/2007, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se habrá de tramitar en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, y el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en el uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la producción de



productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que apliquen programas de producción de calidad y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1615/2007.
2. En particular deben cumplir los requisitos del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE en el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común.

**Artículo 4. Actividad subvencionable.**

1. Las actividades subvencionables serán las establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre:
  - a. Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
  - b. Implantación de programas de producción de calidad.
  - c. Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad.
  - d. Certificación de los programas de producción de calidad implantados.
2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario de 2009.

**Artículo 5. Contenido mínimo del programa de producción de calidad de origen animal.**

Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, desarrollando un programa de producción de calidad de origen animal, en el que se haga constar, como mínimo:

1. Memoria descriptiva del programa en la que se haga constar, como mínimo, lo siguiente:
  - 1.1. Explicación general de los sistemas de producción y procesado empleados a lo largo de toda la cadena.



- 1.2. Explicación detallada del sistema de trazabilidad empleado para el seguimiento de animales y productos y, en su caso, del sistema de identificación animal utilizado.
  - 1.3. Relación en la que aparezcan identificadas las explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias y otros establecimientos participantes en el programa. En el caso de carne y huevos, deberán indicarse la relación de los puntos de venta o la relación de destinatarios finales.
  - 1.4. Código de autorización o registro oficial atribuido por la autoridad competente a cada agente participante, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad correspondiente.
  - 1.5. Descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre los distintos agentes participantes en el programa, lo que implicará la aportación de copia de sus estatutos o reglamento interno y la descripción de las medidas aplicables en caso de incumplimiento de los mismos. Cuando no se disponga de estatutos o reglamento interno, se aportará copia de los correspondientes contratos entre los agentes participantes en el programa.
2. Presupuesto detallado del programa.
  3. Reglamento de control, en el que se especifiquen:
    - Programa de visitas de inspección y periodicidad de las mismas en explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa.
    - Sistema de muestreo y número de muestras a tomar previstas en cada fase del proceso.
    - Protocolo de realización de los controles en todas las fases de producción: explotación, matadero, industria agroalimentaria, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa.
  4. En el caso de que la ayuda se solicite para la actividad prevista en la letra a) del artículo 4, y esta actividad sea previa a la implantación del programa de producción de calidad, sólo será necesario que la memoria descriptiva recoja los aspectos contemplados en los apartados 1.1 y 1.2.

#### **Artículo 6. Procedimiento de solicitud y plazo.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2009 será hasta el 1 de mayo.



3. Las solicitudes, según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, deberán acompañarse, al menos de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos).
  - b) Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante mediante fotocopia del CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro público que legalmente proceda y el apoderamiento bastante del firmante para representar a la misma.
  - c) Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
  - d) Programa de producción de calidad, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.
  - e) Documentación justificativa del cumplimiento de la definición de PYME por parte del solicitante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.
  - f) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el art. 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. (Anexo I).
  - g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).
4. Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar las actividades previstas en las letras a), b) y c) del artículo 4 de la presente Orden, se acompañará, además, la documentación precisa que justifique las actividades que se prevea sean objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y del presupuesto previsto para su realización.
5. Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en letra d) del artículo 4 de la presente Orden, se acompañará además la identificación del organismo independiente de control y de los laboratorios donde vaya a realizarse el análisis de las muestras, junto con una declaración de los mismos de que cumplen lo estipulado en los apartados 4 y 5 del artículo 4 del Real Decreto 1615/2007.
6. Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y



el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

### **Artículo 7. Régimen de concesión y criterios de valoración.**

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 2 y conforme al artículo 6.1 del Real Decreto 1615/2007, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
  - a) Aquellos programas de producción de calidad que comercialicen un mayor volumen, según la especie, de productos agroalimentarios de calidad de origen animal. De uno a cinco puntos.
  - b) Aquellos programas de producción de calidad que tengan un mayor número de explotaciones ganaderas. De uno a cinco puntos.
  - c) Aquellos programas de producción de calidad cuyas explotaciones mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria correspondiente. De uno a cinco puntos.
  - d) Aquellos programas de producción de calidad que se desarrollen sobre la base de un Pliego de Condiciones reconocido por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) o sobre la base de la normativa comunitaria sobre producción ecológica (Reglamento (CE) 2092/1991 o norma que lo sustituya). De uno a seis puntos.
2. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de diez puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.
3. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 1 de este artículo, en el orden allí establecido.
4. De acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 1615/2007 en el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

### **Artículo 8. Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.



La Comisión de Valoración señalada en el párrafo estará constituida por tres miembros: El Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, que actuará como Presidente, y por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, uno de los cuales actuará como secretario, designados por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

#### ***Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.***

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se publicará la relación de beneficios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

#### ***Artículo 10. Justificación de la subvención concedida.***

1. La justificación de la subvención se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la Resolución de concesión de la subvención, salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación de la adecuada justificación por parte del beneficiario del objeto de las actividades subvencionables y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, así como del gasto efectuado.
2. Si computado este plazo, superase el día 30 de noviembre del año en curso, el plazo de justificación se extenderá hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, pero, en este caso, el abono de la subvención quedará sometido a la condición de la constitución de garantía por parte de los beneficiarios, por un importe equivalente al 105% de la subvención concedida.
3. Dicha garantía se prestará ante la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura con anterioridad al día 1 de diciembre del año corriente.





4. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. La justificación se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, lo que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Las asistencias técnicas para estudios de mercado deberán contar con valoraciones económicas, análisis de mercado, valoración de los indicadores de tendencias de consumo, y estudios de marketing incluyendo la distribución al consumidor final.
6. Además se incluirá una Memoria de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con una relación de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
7. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
8. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación. Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el DNI de la misma y el sello del proveedor.
9. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

#### ***Artículo 11. Control de las ayudas.***

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

#### ***Artículo 12. Financiación.***

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.761A.470.00, Código de Proyecto 200819006000500, de acuerdo con la dotación económica asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura para esta



línea de ayudas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, con un importe para la presente anualidad de 76.650,00 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Disposición adicional única. Acreditación de los organismos independientes de control.***

En el caso de que el organismo independiente de control al que se le encomiende la aplicación de las acciones previstas en el reglamento de control no cumpla con el requisito estipulado en el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto 1615/2007, en el momento de la justificación prevista en el artículo 9 de la presente Orden, el beneficiario habrá de documentar ante la autoridad competente que el organismo de control tiene cursada la solicitud de acreditación y que ésta ha sido admitida a trámite conforme a los procedimientos establecidos, en una entidad de acreditación según el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

***Disposición transitoria única. Pliegos de condiciones en proceso de tramitación del reconocimiento por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).***

A los efectos de realizar la valoración del criterio recogido en el punto d) del apartado 2 del artículo 7, aquellos programas producción de calidad que se desarrollen sobre la base de Pliegos de condiciones que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en proceso de tramitación de su reconocimiento por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP), de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 93, de 31 de marzo de 2006), y con el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas (BOE 213, de 5 de septiembre), serán evaluados a la luz de este criterio, aunque en grado inferior a los que se desarrollen sobre Pliegos de condiciones definitivamente reconocidos por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I**

Convocatoria 2009

*Solicitud de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Nombre de la persona que solicita la subvención	D.O.I.

en calidad de:

Apoderado, representante, administrador único/solidario, etc.

de la persona jurídica solicitante:

Nombre o razón social de la persona jurídica	C.I.F.

con domicilio<sup>1</sup> a efectos de notificaciones en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono
Código postal, localidad y provincia	

Solicita sea concedida las ayudas establecidas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, para la convocatoria de 2009, según Orden de 22 de abril de 2009, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredite el apoderamiento cuando se actúe en representación.(En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).Fotocopia del CIF, en su caso
- Estatuto o reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- Presupuesto detallado del programa, especificando la actividad por la que se solicita la subvención.
- Programa de producción de calidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Orden
- Identificación del organismo de control (sólo en el caso de solicitar subvención para certificación de los programas de producción de calidad).
- Identificación de laboratorios (sólo en el caso de solicitar subvención para certificación de los programas de producción de calidad).
- Documentación justificativa del cumplimiento de la definición de PYME por parte del solicitante, así como declaración de ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, según Anexo II.
- Documentación justificativa de las actividades del programa de calidad objeto de subvención, Acompañadas del presupuesto previsto para su realización.
- Relación de explotaciones adheridas al programa de calidad que mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, indicando el nº de registro de la explotación.
- Documentación que acredite el volumen de comercialización de los animales (especies) y de los productos agroalimentarios inscritos en el programa de calidad.

<sup>1</sup>Indique el domicilio de la entidad que solicita la subvención.



**ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CALIDAD PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN( marcar con una cruz las solicitadas)**

- Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.Presupuesto:.....€
- Implantación de programas de producción de calidad. Presupuesto:.....€
- Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad Presupuesto:.....€
- Certificación de los programas de producción de calidad implantados Presupuesto:.....€

**DATOS PARA EL PAGO**

Nombre del Banco/Caja

Código Postal, Localidad y Provincia

Cód. Entidad				Cod. Sucursal				D.C.		Nº Cuenta											

**AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.  SI  NO (**En este caso deberá aportar los certificados correspondientes**)

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante.  SI  NO (**En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**)

El solicitante **DECLARA**, bajo de responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que se establezcan para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1615/2007, así como en la Orden de convocatoria de 22 de abril de 2009, y declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dña \_\_\_\_\_, en representación de la persona jurídica \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que la persona jurídica a la que represento cumple la definición de pequeña y mediana empresa (PYME), de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE en el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común.

Que no se ha solicitado y no se ha concedido ninguna otra subvención o ayuda de otras administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales destinadas al mismo fin.

Que se han solicitado y/o se han concedido las siguientes subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales destinadas al mismo fin:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Igualmente, me comprometo a comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales destinadas al mismo fin que los contemplados en la Orden de 22 de abril de 2009.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN de 16 de abril de 2009 por la que se convocan becas a la creación de guiones para el año 2009, reguladas mediante Decreto 244/2008, de 21 de noviembre. (2009050184)*

El Estatuto de Autonomía en su artículo 7.1.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector audiovisual es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público y privado. Consciente de la importancia que este sector estaba adquiriendo en nuestra sociedad se llevó a cabo su regulación mediante Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases por las que se regulan ayudas a la producción audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello provocó una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la sociedad de la información contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de las creaciones resultan fundamentales. Ésta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a las ya consolidadas ayudas a la producción de cortometrajes y largometrajes, proponiéndose el apoyo a la creación de guiones mediante becas cuyo objetivo consiste en el fomento de la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras por la concesión de becas a la creación de guiones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar becas mediante convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación de guiones originales de cortometraje y largometraje para cine y televisión de ficción, animación y documentales no admitiéndose adaptaciones de obras audiovisuales preexistentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Todos los autores individuales que sean personas físicas y tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura desde al menos un año antes de la publicación de la convocatoria de becas a la creación de guiones, así como los ciudadanos



españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.

- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en la convocatoria anterior.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

### **Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.**

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 30.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481, superproyecto 200917039001 y código de proyecto 200917030006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2009.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo por ayuda no superará en ningún caso los siguientes límites para cada una de las siguientes modalidades:

- Ayudas a la creación de guiones para largometrajes: 10.000 €.
- Ayudas a la creación de guiones para cortometrajes: 2.000 €.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Los autores individuales que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlas en el impreso normalizado según Anexo I. Dichas solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería competente en materia de cultura y turismo (actualmente sita en C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas personalizadas o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
  - a) Documentación relativa al solicitante:



1. Currículum personal (académico y profesional) del aspirante.
  2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
  3. Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada), dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
  4. Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.
- b) Documentación relativa al proyecto (7 ejemplares):
1. Memoria explicativa del proyecto del guionista, en la que se detallen la relevancia que cobra Extremadura en el proyecto, en el caso de que el proyecto así lo requiera y en la que se realice, especialmente, una defensa de la viabilidad del proyecto así como de su originalidad y propuesta creativa global.
  2. Sinopsis argumental del proyecto del guión contenida en un máximo de 2 folios.
  3. Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de 20 a 30 folios para guiones de largometraje y un mínimo de 5 folios para guiones de cortometraje.
  4. Declaración jurada de que se trata de un proyecto de guión original y no se ha desarrollado como tal hasta la fecha, y en el caso de que se trate de la adaptación de una obra literaria preexistente, Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, en el que aparezca inscrito el trabajo a nombre del autor del trabajo original propietario intelectual del mismo, así como Autorización expresa, del propietario de los derechos, de cesión para realizar dicha adaptación.
  5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.  
  
La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas previa autorización del interesado.
  6. En el caso de presentación de cartas de intención, éstas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa de producción audiovisual correspondiente acompañadas de su declaración censal (modelo 036), en original o fotocopia compulsada.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.



**Artículo 5. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión evaluadora compuesta por:

— Presidente: El/la titular de la Dirección General competente en materia de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

— Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura.

— Vocales:

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Tres profesionales de reconocido prestigio en la materia designados por el/la titular de la Consejería competente en materia de cultura.
- Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como Secretario.

2. Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer, a través del órgano instructor, al titular de la Consejería competente en materia de cultura la concesión de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La Comisión podrá proponer que se declaren desiertas las ayudas convocadas.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma concordante en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:
  - a) Trayectoria profesional y currículum académico del solicitante: Hasta 10 puntos.
  - b) Impacto del proyecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a su aportación al desarrollo artístico y cultural del territorio, ambientación del relato y posibilidades reales de rodaje en la región, y promoción y difusión de las peculiaridades culturales de Extremadura: Hasta 15 puntos.
  - c) Viabilidad del proyecto, en lo que se refiere a las posibilidades reales de materialización del guión en film producido, dentro del ámbito de la cinematografía española y, especialmente extremeña: Hasta 25 puntos.
  - d) Calidad técnica y artística del guión, valorando especialmente la originalidad del argumento y la creatividad de su desarrollo, así como su contribución a la innovación narrativa y escenográfica, y en general, el ámbito de la cultura: Hasta 50 puntos.
  - e) Presentación de cartas de intención con el propósito de producir el guión realizadas por profesionales en el sector de la producción audiovisual: Hasta 10 puntos.

**Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.**

1. El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo fin.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 9. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de la ayuda será el/la titular de la Consejería competente en materia de cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración; a través del órgano instructor, encargado de estudiar y valorar los proyectos, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

**Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

1. El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2009, será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía correspondiente, de la siguiente forma:
  - El 50% del total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - El 50% restante, con posterioridad a la presentación de un avance significativo del guión, y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2009.
2. Para proceder al pago de las citadas becas, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3, del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado conforme al Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.**

1. Los beneficiarios por las ayudas reguladas en esta convocatoria deberán presentar, con anterioridad al 15 de noviembre de 2009, una memoria con un avance significativo de los guiones realizados mecanografiados, paginados y encuadernados. Se entenderá como avance significativo, el desarrollo completo de, al menos, el 50% de las escenas propuestas en el tratamiento cinematográfico secuenciado previo.
2. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería competente en materia de cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados, así como una copia en soporte informático (CD), todo ello para su depósito en la Filmoteca de Extremadura.
3. Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual en el que aparezca inscrito el trabajo terminado a nombre del beneficiario de la ayuda.
4. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de cultura. Asimismo, quedan sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.



6. Los autores beneficiarios harán constar en los guiones objeto de ayuda, de forma expresa, la leyenda "El presente trabajo ha sido beneficiario de una de las ayudas a la creación de guiones convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura".

El incumplimiento de las obligaciones determinará la revocación de la ayuda y la consiguiente devolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

### **Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.**

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
  1. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
  2. Incumplimiento de la obligación de presentación del avance significativo del guión.
  3. Incumplimiento de la presentación de Memoria, tal y como se especifica en el artículo undécimo de la presente Orden.
  4. Incumplimiento del resto de las condiciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, la Comisión de Valoración proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquél, procediendo a su baremación en función de los apartados b), c) y d) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  1. En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  2. En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

### **Artículo 13. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

***Disposición adicional única. Derecho supletorio.***

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente; el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre, y demás normativa autonómica.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



**AYUDAS A LA CREACIÓN DE GUIONES**  
**PARA EL AÑO 2009**

**ANEXO I**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

*REGISTRO DE ENTRADA*

*EXPEDIENTE*

*Nº DE*

A. \_\_\_\_\_

<i>SOLICITANTE:</i>	
<i>D.N.I. / C.I.F.</i>	
<i>Domicilio del solicitante</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Provincia:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Dirección de correo electrónico:</i>	<i>Fax:</i>

*Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en el Anexo II, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa al proyecto a realizar.*



## ANEXO II

### I.- Documentación relativa al solicitante:

- *Currículum personal (académico y profesional) del aspirante.*
- *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante o autorización para solicitar dicho documento de oficio.*
- *Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada), o autorización para solicitar dicho documento de oficio.*

### II.- Documentación relativa al proyecto a realizar (siete ejemplares):

- a) *Memoria explicativa del proyecto del guionista, en la que se detallen la relevancia que cobra Extremadura en el proyecto, en el caso de que el proyecto así lo requiera y en la que se realice, especialmente, una defensa de la viabilidad del proyecto así como de su originalidad y propuesta creativa global.*
- b) *Sinopsis argumental del proyecto del guión contenida en un máximo de 2 folios.*
- c) *Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de 20 a 30 folios para guiones de largometraje y un mínimo de 5 folios para guiones de cortometraje..*
- d) *En el caso de que se trate de la adaptación de una obra literaria preexistente, Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, en el que aparezca inscrito el trabajo a nombre del autor del trabajo original propietario intelectual del mismo, así como Autorización expresa, del propietario de los derechos, de cesión para realizar dicha adaptación.*
- e) *En el caso de presentación de cartas de intención éstas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa de producción audiovisual correspondiente y acompañadas de su declaración censal (modelo 036), en original o fotocopia compulsada.*

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 16 de abril de 2009, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- ✓ *No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*
- ✓ *No se ha solicitado ni se disfruta de ninguna beca con la misma finalidad.*
- ✓ *Se trata de un proyecto de guión original y no se ha desarrollado como tal hasta la fecha ó de una adaptación de uno preexistente que cuenta con la autorización del autor.*

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200

(Firma)

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I y certificado de empadronamiento exigidos.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I y certificado de empadronamiento.

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se publica la ampliación del crédito asignado a la Orden de 26 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (Innoempresa) en Extremadura, establecidas en el Decreto 75/2007, de 24 de abril, y correspondientes al ejercicio 2009. (2009061154)*

El Decreto 75/2007, de 24 de abril (DOE núm. 50, de 3 de mayo) estableció el Programa de ayudas para el Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Innoempresa) en Extremadura, cuyo objetivo es apoyar la Innovación y la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 2008 (DOE núm. 20, de 30 de enero) se abrió la convocatoria para conceder ayudas destinadas al Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Dada la naturaleza de los proyectos a presentar en esta línea de ayudas, y conforme al proceso de resolución de las mismas, era necesario que la convocatoria se tramitara anticipadamente.

De acuerdo con el artículo 2 de dicha Orden, el coste de las acciones previstas se imputará a la aplicación presupuestaria 1904542B77000, Superproyecto 200719005901000 "Programa Innoempresa", Proyecto de gasto 200719005001500 "Programa Innoempresa", de los Presupuestos del 2010, habiéndose previsto una cuantía de un millón trescientos seis mil euros (1.306.000 euros).

La pasada Conferencia Sectorial de la Pyme celebrada el día 22 de enero, en la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2009, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito empresarial financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado, ha significado un incremento respecto de la cuantía que inicialmente estaba asignada en los presupuestos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para el año 2009 para las subvenciones destinadas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Dado que el sistema de concurrencia competitiva se basa fundamentalmente en un proceso de evaluación comparativa entre todas las solicitudes presentadas y admitidas a trámite hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, se hace preciso identificar el presupuesto global puesto a disposición del Programa de ayudas para la presente convocatoria.

Del mismo modo, el artículo 41.2 párrafo segundo de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 (DOE núm.



252, de 31 de diciembre) indica que, en las convocatorias periódicas que se sujeten al procedimiento general de concurrencia competitiva, la cuantía global de los créditos presupuestarios que habrán de ser fijados en la convocatoria podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 41.2 párrafo segundo, dispongo:

Que el crédito total asignado a la convocatoria es de dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos tres euros con noventa y dos céntimos (2.490.403,92 euros).

El crédito antes señalado resultará aplicable a aquellos expedientes que hubiesen sido presentados dentro del plazo de la convocatoria para el ejercicio 2009 establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 26 de diciembre de 2008, sin que la presente Resolución suponga la apertura de nuevo plazo para la presentación de las mismas, ni la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas.

Mérida, a 16 de abril de 2009.

El Secretario General de la Vicepresidencia Segunda  
y Consejería de Economía, Comercio e Innovación,  
CARLOS GONZÁLEZ MATEOS



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17165. (2009061149)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo proyectado A411417.

Final: Apoyo A425705.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en km: 0,210.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Terrenos urbanos pertenecientes a la Universidad de Extremadura con referencia catastral 2862501PD7025G0001TH en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 18.586,13.

Presupuesto en pesetas: 3.092.472.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017165.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17121. (2009061145)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Centro de seccionamiento resilux (63247).

Final: C.D. Las Chácaras (47502).

Términos municipales afectados: Higuera la Real.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio acero.

Longitud total en km: 1,156.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Camino del Molinete, Camino de Cumbres y Políg. Ind. La Chácara, en Higuera la Real.

Presupuesto en euros: 78.715,53.

Presupuesto en pesetas: 13.097.162.

Finalidad: Mejora de la calidad en el servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017121.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17139. (2009061146)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo existente n.º 3 (paso aéreo/subt.) LMT "Feria", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Celdas de líneas del nuevo C.T. "Santa María" (64.691), propiedades de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: La Parra.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,320.

Emplazamiento de la línea: Trazado por camino de Monturio, C/ Santa María y C/ Luis Chamizo en el T.M. de La Parra.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/15,000 0,380/0,220

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: La Parra. C/ Luis Chamizo, n.º 17, traseras del Convento de las Monjas de Santa Clara.

Presupuesto en euros: 89.454,76.

Presupuesto en pesetas: 14.884.020.



Finalidad: Suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017139.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17146. (2009061147)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. circunvalación 1 (n.º 63222).

Final: Nuevo centro en C/ Bernardo M. Calzada de Almendralejo.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,404.

Emplazamiento de la línea: Comprendida entre la Avda. Rafael Alberti a la altura del C.D. circunvalación 1 (n.º 63222) y la C/ Bernardo M. Calzada en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 14.980,05.

Presupuesto en pesetas: 2.492.471.

Finalidad: Suministro eléctrico a residencia de mayores de la localidad de Almendralejo.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017146.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17141. (2009061142)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda en caseta de "seccionamiento Valdelacalzada" (46569) propiedad de Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Apoyo A-420775 existente en "línea Pueblonuevo".

Términos municipales afectados: Valdelacalzada.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio acero.

Longitud total en km: 0,415.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Travesía Ronda Saliente, Ronda Saliente y Vano por extrarradio urbano del T.M. de Valdelacalzada.

Presupuesto en euros: 6.756,01.

Presupuesto en pesetas: 1.124.105.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017141.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17130. (2009061143)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Tramo a C.T. Medina 4 de Endesa.

Final: Empalme para desviar primer tramo.

Términos municipales afectados: Medina de las Torres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,103.

Emplazamiento de la línea: C.T. Medina 4.

Presupuesto en euros: 7.565,00.

Presupuesto en pesetas: 1.258.710

Finalidad: Desvío de línea por construcción de viviendas.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017130.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788/17154. (2009061144)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Nevero 544456.

Final: Apoyo A411472.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio

Longitud total en km: 0,030.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial El Nevero.

Presupuesto en euros: 4.097,94.

Presupuesto en pesetas: 681.840.

Finalidad: Paso a subterráneo por construcción de naves.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017154.

Badajoz, a 27 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 1 de abril de 2009 de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud. (2009061135)*

Según lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Disponer la publicación del texto del citado Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 14 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### ACUERDO DE FORMACIÓN PROPIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, el día 1 de abril de 2009,

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y el Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad.

De otra, D. Damián Cumbres Jiménez en representación de CEMSATSE; D.<sup>a</sup> Rosa María Ramos Novo, en representación de CSI-F; D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT; D.<sup>a</sup> Carmen Pedrero Ruiz, en representación de CCOO y D.<sup>a</sup> María Jesús Vázquez Ramos, en representación de USAE.

### MANIFIESTAN

1. Que son conscientes de que la formación constituye un valor fundamental para afrontar los retos de la modernización y que es conveniente que exista un consenso en esta materia entre la Administración y los Agentes Sociales en el desarrollo de la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud para garantizar la eficacia y la calidad en el servicio al ciudadano y la adaptación a los continuos cambios tecnológicos y sociales.
2. Que ambas partes reconocen la importancia de mantener e incrementar los esfuerzos en esta materia a fin de favorecer el desarrollo de las siguientes funciones:
  - Permitir la adaptación continua del personal a la evolución de las profesiones y al contenido de los puestos de trabajo, mejora de la competencia y avance en la cualificación



necesaria para la efectividad y la calidad en los servicios que presta el Servicio Extremeño de Salud (SES).

- Favorecer la promoción profesional que permita a un gran número de empleados públicos evitando el estancamiento en su cualificación profesional, permitiendo un mayor dinamismo de los recursos humanos.
- Promover el desarrollo personal de los trabajadores del SES.
- Impulsar la Carrera y el Desarrollo Profesional de los trabajadores del SES.
- Dar soporte a la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios sanitarios y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.

3. Que es conveniente el establecimiento de un marco de relaciones en materia de formación propia entre el Servicio Extremeño de Salud y la Dirección General competente en materia de formación del personal del SES con las Centrales Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, de manera que se creen las condiciones de participación en la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello,

#### ACUERDAN:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

El presente Acuerdo será aplicable al personal estatutario, funcionario y laboral del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo podrá aplicarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, al personal integrante de las distintas bolsas de contratación del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. *Vigencia.*

El presente Acuerdo extenderá sus efectos desde el día de su firma, hasta la firma de un nuevo acuerdo que lo derogue, a no ser que hubiera denuncia previa por cualquiera de las partes, la cual habrá de producirse con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada año natural.

Tercero. *Objetivos generales.*

Son objetivos de este Acuerdo:

1. Contribuir a la mejora de la efectividad y de la calidad en las actuaciones de los trabajadores del SES a fin de proporcionar un buen servicio a los ciudadanos.
2. Potenciar el desarrollo permanente del personal objeto de este acuerdo para su promoción personal y profesional.
3. Actualizar los conocimientos producidos por los cambios normativos o de procedimiento.
4. Profundizar en los instrumentos de planificación y gestión de la formación, potenciando la calidad de los contenidos impartidos e insistiendo en una metodología activa.



5. Evaluar sistemáticamente las necesidades formativas que sean expresadas por los trabajadores y la Administración.
6. Impulsar y armonizar las acciones formativas que, destinadas a los empleados públicos, sean promovidas por el Servicio Extremeño de Salud a través de las distintas Gerencias de Área y por las Organizaciones Sindicales, y coordinadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, con la finalidad de mejorar el aprovechamiento de los recursos y optimizar los resultados, contribuyendo a que las ofertas formativas se relacionen con los demás planes de formación para tener cubiertas las necesidades que se detecten.
7. Fomentar la colaboración de todos los agentes implicados en la elaboración del Plan de Formación y en el establecimiento de mecanismos para favorecer el acceso de los trabajadores a los que se aplica el presente Acuerdo en condiciones de igualdad, teniendo presente la dispersión geográfica de los mismos a lo largo de todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.
8. Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral a través de nuevos canales de formación.
9. Impulsar una mayor colaboración entre las actuaciones de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y de las Centrales Sindicales en materia de formación.
10. Velar por la adecuación de las infraestructuras y recursos de formación a los objetivos de los planes de formación.

Cuarto. Órgano de interpretación y seguimiento.

La Comisión Paritaria de Formación Propia es el órgano de negociación y seguimiento de los Planes Anuales de Formación Propia.

La Comisión estará formada por representantes de la Dirección General competente en materia de formación, del Servicio Extremeño de Salud y de las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

La Comisión Paritaria de Formación Propia está integrada por:

- a) Diez miembros en representación de la Administración.
- b) Dos miembros de cada uno de los sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

El Presidente de la Comisión Paritaria de Formación Propia será el titular de la Dirección General competente en materia de formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, o persona en quien expresamente delegue.

Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Se establecerán reglamentariamente los mecanismos para garantizar la paridad de los votos entre la administración y los sindicatos.

Funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo de Formación Propia.



- b) Proponer las líneas generales prioritarias de formación propia a las que deberán ajustarse los objetivos generales del Plan Anual.
- c) Aprobar los planes anuales de formación propia.
- d) Fijar los criterios específicos de selección de participantes en cada acción formativa.
- e) Velar por que la distribución y control de los recursos formativos se haga de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- f) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias para colectivos minoritarios de trabajadores o que se encuentren en situaciones especiales.
- g) Conocer las publicaciones que se lleven a cabo en desarrollo del Plan.
- h) Conocer la evaluación final de los planes según los indicadores que aseguren el seguimiento del acuerdo de formación propia.
- i) Promover la realización de estudios de necesidades formativas.
- j) Valorar y aprobar, en su caso, cualquier posible modificación al Plan Anual de Formación Propia.
- k) Establecer los criterios y definir los procedimientos para la homologación de actividades formativas.
- l) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.

Quinto. Planes anuales de formación propia.

Anualmente se determinarán las actividades a desarrollar dentro del Plan de Formación Propia del personal objeto del presente Acuerdo.

Los Planes Anuales de Formación Propia estarán integrados por todas las acciones formativas diseñadas por el Servicio Extremeño de Salud y organizadas y coordinadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo. Estas acciones formativas serán, además, evaluadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Asimismo, se incluirán en el Plan Anual de Formación Propia las acciones formativas que, propuestas por las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo, se aprueben por la Comisión Paritaria de Formación Propia.

Dichos Planes deberán adecuarse a las prescripciones contenidas en este Acuerdo y contener al menos los siguientes epígrafes:

- a) Objetivos del Plan.
- b) Colectivos afectados y número de participantes.
- c) Desarrollo y metodología de las acciones formativas.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.



- e) Coste estimativo del Plan de Formación.
- f) Calendario previsto de ejecución.
- g) Criterios de selección.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Resultados previstos.

#### Sexto. Acciones formativas.

Se incluirán en los Planes de Formación Propia las actividades propuestas por el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, coordinadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, que tengan por objeto la actualización continua de conocimientos, técnicas y procedimientos de los empleados públicos del Servicio Extremeño de Salud y la promoción profesional y personal de los mismos.

Asimismo se podrán presentar por las partes que suscriben este Acuerdo a la Comisión de Formación e incluir en el Plan Anual actividades que por su novedad y urgencia estén suficientemente justificadas y que no hubieran sido incluidas inicialmente, previa aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Propia.

#### Séptimo. Procedimiento.

Los empleados públicos que reúnan los requisitos para participar en estas actividades, dirigirán sus solicitudes en el modelo normalizado a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud o, en su caso, a la organización sindical que lo organice, y, una vez seleccionados, si el horario coincidiese con su jornada laboral, necesitarán la autorización de su responsable administrativo, quien, en caso de denegarla, deberá hacérselo constar por escrito motivadamente al interesado.

La selección de los participantes en las acciones formativas contenidas en los planes de formación propia se llevará a cabo a través de los criterios de selección establecidos por la Comisión Paritaria de Formación Propia, salvo que el diseño de la acción formativa se dirija a un colectivo perfectamente delimitado en el que el número de alumnos no supere el número de plazas convocadas, o bien el mismo sea de carácter obligatorio, no siendo en ambos casos necesaria la selección a través de la Comisión.

El titular del órgano de la unidad administrativa o del centro de trabajo correspondiente facilitará la salida del trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda acceder al lugar de impartición del curso.

#### Octavo. Profesorado.

Como profesores colaboradores podrán participar empleados públicos y particulares. Esta colaboración implicará su inclusión en la Base de Datos del Profesorado de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Los profesores colaboradores que participen en las actividades formativas del Plan de Formación Propia serán retribuidos conforme a lo establecido reglamentariamente en el baremo de





indemnizaciones por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud que, a tal efecto, esté vigente.

Noveno. Criterios de selección.

Para la selección de los participantes en las acciones formativas se establecerá un comité a tal efecto. En el mismo estarán representados la Dirección General competente en materia de formación, el Servicio Extremeño de Salud y las Centrales Sindicales.

Con carácter general, para la selección de los participantes en las distintas acciones formativas, se seguirán los criterios generales señalados prioritariamente a continuación:

1. Perfil profesional y requisito de los destinatarios, tal y como se recoja en la respectiva ficha técnica.
2. Preferencia expresada en particular por el interesado para cada acción formativa.
3. No haber sido seleccionado para realizar otro curso similar en el año en que se realice la actividad.
4. Haber realizado menos actividades formativas en el último año.
5. No haber participado durante los cuatro años anteriores en actividades formativas de contenido similar a la que se aspira, salvo cuando dicha participación constituya un requisito para poder optar a ésta última.
6. Personal con plaza en propiedad o fijo.
7. Para los cursos relacionados con el puesto de trabajo, tendrán preferencia los solicitantes que realicen funciones directamente relacionadas con la materia objeto del curso, debiéndolo acreditar cuando así se determine.
8. Podrá hacerse también un reparto por centros de trabajo, quedando supeditada la asistencia a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
9. En los cursos de formación a distancia, podrán tenerse en cuenta las circunstancias personales y familiares, previa acreditación de las mismas.
10. En el caso de que los criterios anteriores no fueran determinantes para concretar la selección se aplicará la mayor antigüedad reconocida.
11. En caso de empate la selección se realizará mediante sorteo.

Con carácter excepcional, y previo acuerdo de la comisión designada para la selección de los participantes, se podrá modificar la prelación de estos criterios o introducir otro tipo de criterios específicos, siempre y cuando se justifique debidamente, en atención a las peculiaridades y especificidades de una actividad formativa concreta y aparecerán publicadas de forma anticipada.

Igualmente, podrán hacerse también un reparto por áreas de salud y centros y unidades de trabajo. En los cursos de formación a distancia, podrán tenerse en cuenta las circunstancias personales y familiares, previa acreditación de las mismas.



Décimo. Permisos para la formación.

Una vez autorizada la asistencia a una actividad formativa se concederán los permisos necesarios para la asistencia a la misma de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento y teniendo en cuenta las necesidades de servicio.

Undécimo. Acreditación y homologación de actividades.

Como criterio general, se solicitará la acreditación de todas las actividades formativas que cumplan los criterios establecidos por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, para ello se seguirá el procedimiento habitual para dicha solicitud de acreditación.

En el caso de que las actividades no cumplan estos criterios se establecerán procedimientos y criterios mínimos necesarios para su homologación por parte de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo podrán solicitar la homologación de actividades formativas organizadas por ellas, siempre que reúnan los requisitos que a tal efecto se establezcan.

Decimosegundo. Certificados.

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud entregará a los participantes en las acciones formativas un Certificado de Asistencia; asimismo en el caso de que los alumnos superen las pruebas objetivas que, en su caso, se determinen para cada acción formativa, extenderá un Certificado de Aprovechamiento a fin de que puedan utilizarlo en su desarrollo profesional.

Cuando en las convocatorias de determinados cursos de formación se establezca la posibilidad de efectuar pruebas objetivas para evaluar el aprovechamiento del mismo, en aquélla habrán de reflejarse los sistemas de evaluación que se consideren oportunos para valorar aquellos parámetros que serán los que determinen si procede o no entender que el alumno ha superado el curso con el aprovechamiento requerido.

Los Certificados expedidos tanto por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y las Centrales Sindicales, previa homologación, incluirán los siguientes datos:

En el ANVERSO:

- Nombre, apellidos y DNI del participante.
- Actividad en la que participa.
- Entidad organizadora.
- Entidad acreditadora, en su caso.
- Lugar y fecha de celebración.
- Horas lectivas y créditos concedidos, en su caso.
- Firma de la autoridad o responsable que expide el certificado.



En el REVERSO:

- Contenidos educativos de la actividad.
- Valoración efectuada en caso de que haya prueba de aprovechamiento.
- Número de Registro y Sello de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Todos estos certificados se inscribirán en el Libro del Registro de Actividades Formativas abierto en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Una falta de asistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento en que se produce. Sin la debida justificación no se extenderá el correspondiente Certificado. Ante una inasistencia mayor al 10% de la duración de la actividad no se extenderá el correspondiente Certificado.

A los efectos de su uniformidad y de su posterior valoración, las actividades incluidas en los distintos Planes de Formación se valorarán con 0,5 créditos por cada 5 horas lectivas, sin perjuicio de los créditos adjudicados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud a las actividades acreditadas por esta comisión.

Decimotercero. Financiación.

Las actividades incluidas en el Plan de Formación propia para el personal del Servicio Extremeño de Salud promovidas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud serán financiadas, asimismo, con cargo al presupuesto anual de gastos en formación propia de la Dirección General competente en materia de formación.

Decimocuarto. Evaluación.

Con el objeto de proceder a la evaluación de los planes anuales de formación propia, todas sus actividades se someterán a un mismo modelo de evaluación donde se indicarán el número de actividades, duración de las mismas, memoria económica, participantes y se tenderá a realizar una evaluación del impacto.

Decimoquinto. Publicidad.

Todas las actividades incluidas en los Planes anuales de Formación para los Trabajadores del Servicio Extremeño de Salud, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Con objeto de procurar la mayor difusión de la formación, se utilizará la vía electrónica y se editarán folletos informativos de los Planes de Formación y las convocatorias de los cursos serán remitidas a todos los centros del Servicio Extremeño de Salud, así como a las Centrales Sindicales

Cláusula adicional. Valoración de la formación en los procedimientos de selección y provisión de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Con el objeto de unificar los baremos, en el apartado de formación, para su valoración en las distintas convocatorias de selección y provisión que pueda organizar el Servicio Extremeño de Salud, se establece con carácter general lo siguiente:



### 1. Personal sanitario:

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
  - i. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
  - ii. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  - iii. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

### 2. Personal de gestión y servicios:

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

- i. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
- ii. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- iii. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 194/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009061152)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 194/2009, promovido por D.ª Antonia Parra Bermejo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado contra el Acuerdo del Tribunal de Enfermero de Atención Continuada de 29 de octubre de 2008, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de abril de 2009.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-08-29876, en materia de financiación de inversiones. (2009081443)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de cierre recaída en el expediente P-08-29876 a "M.ª Antonia Jiménez Morato" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de cierre de fecha 6 de febrero de 2009.

Resuelvo: Declarar a la empresa M.ª Antonia Jiménez Morato decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión.

El texto íntegro de la resolución de cierre se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 2 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-08-29877, en materia de financiación de inversiones. (2009081444)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de cierre recaída en el expediente P-08-29877 a "M.ª Antonia Jiménez Morato" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de cierre de fecha 6 de febrero de 2009.

Resuelvo: Declarar a la empresa M.ª Antonia Jiménez Morato decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión.

El texto íntegro de la resolución de cierre se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre legalización y ampliación de nave de aperos. Situación: finca "El Alandre", parcela 70 del polígono 31.*

*Promotor: D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, en Talarrubias. (2009081219)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de nave de aperos. Situación: finca "El Alandre", parcela 70 del polígono 31. Promotor: D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, en Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081451)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales los interesados relacionados en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
M.ª ISABEL MUÑOZ MORALO	08848723W	2006-029602
ANA BEATRIZ URÍA NAMAZAY	X6862630M	2006-021544
CÉSAR VELASCO TORRES	X06507722X	2007-008023
M.ª DEL CARMEN ACEDO EXPÓSITO	08811431Q	2006-041720
EUGENIA INSUA AGUILAR	45863817T	2006-030541
LUIS CARLOS ANTUNES ALMEIDA	X5665338R	2007-009850

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081452)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ROMÁN IRAZÁBAL CORREA	2006-019511	14576961K	SHAYVER	1	LA DATA M2AM3B

• • •





*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081453)*

Habiéndose intentado la notificación al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a negativa injustificada a formalizar el contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JESÚS MARÍA MARÍN ALONSO	76040963L	2006-030256

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda acordando la baja en el mismo, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081454)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución que pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por el cual se acuerda la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el que figura como interesado el demandante relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
CATALINA ALEXANDRA CAMBIAES LUCAS	X8164002Z	2007-008535

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo.* (2009081456)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOCIÓN	FASE	PROMOTORA
MARÍA IGLESIAS MARTÍN	2007-004712	44404475P	LA DATA M2BM3A	1	SHAYVER
SUSANA LÓPEZ LA TORRE	2006-041350	50347295C	LA DATA M2BM3A	1	SHYAVÉR

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081457)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MARÍA ISABEL LOZANO DÍAZ	06951884L	2008-001914
JOSÉ ANTONIO SOLANA PEDRERA	08863555E	2006-010337
MANUEL CIDRA MUÑOZ DE LA PEÑA	08864806P	2007-002156

• • •



*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081458)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamada, como compradora provisional, la interesada relacionada en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
MARÍA TABERO DÍAZ	2006-000450	76257262A	VIASSA-JOCA	1	LA CALZADA

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de archivo del expediente del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081459)*

Habiéndose intentado la notificación (a los interesados relacionados en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta



somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
VERÓNICA CARMONA FORTUNATO	08859992R	2006-009589
FRANCISCO MONTERO CERRATO	09206283G	2006-000148

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 6 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejoncillo. (2009081473)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "La Salgada". Nuevo frente de explotación. Expte. n.º 10A00425-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

El Proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo los datos del mismo:

Objeto: Aprovechamiento de áridos.

Localización: Polígono 8, parcela 38, del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).



Promotor: Jaime Palacios Pulido.

Superficie afectada: 1.95 ha.

Profundidad: Máxima 4,8 m.

Volumen de explotación: 25.000 m<sup>3</sup>.

Acceso: Se realizaría directamente desde la carretera del Canal que une Galisteo con Coria, a unos 3 km en dirección a Coria.

Coordenadas UTM: X = 722.068, Y = 4.426.256 (Huso: 29).

Periodo estimado de ejecución: 3 años.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 6 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 13 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Realización de los estudios sobre preparación del proyecto y acuerdo de la zona de concentración parcelaria en Navalvillar de Pela". Expte.: 0951121FR012. (2009081447)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0951121FR012.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Realización de los estudios sobre preparación del proyecto y acuerdo de la zona de concentración parcelaria en Navalvillar de Pela.
- b) Lugar de ejecución: Navalvillar de Pela (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe licitación sin IVA: 232.523,69 euros.

Importe del IVA: (16%) 37.203,79 euros.

Importe total: 269.727,48 euros.

A anualidades:

2009: 53.945,50 euros.

2010: 161.836,49 euros.

2011: 53.945,49 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del día 25 de mayo de 2009.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica, y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
  
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

FEADER medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

2 de abril de 2009.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 31 de marzo de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 469/09 y del 620 al 622/09. (2009ED0305)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 469/09.

Demandante: Mateos Vidal Camacho Igual.

Demandado: Construcciones y Estructuras Martín y Fuentes, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Centro Municipal de Servicios Sociales II, Avda. Magisterio, s/n., de Navalmoral de la Mata.

Día: 27-abril-2009.

Hora: 10,00.

Expedientes n.ºs: 620 al 622/09.

Demandantes: Diego Clemente Amador Espinosa, Ángel Teomiro Martín y Juan Carlos Amador Espinosa.

Demandado: Forsepa, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 7-mayo-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 2 de abril de 2009 por el que se notifica el trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 06/0179/09, por infracción en materia de obstrucción. (2009ED0298)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Isidoro Márquez e Hijos, S.L." que figura en el expediente, se notifica trámite de audiencia, concedido a la interesada en el expediente sancionador número 06/0179/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0179/09.

Acta n.º: I62008000114214.

Empresa: Isidoro Márquez e Hijos, S.L.

CIF: B06217855.

Domicilio: C/ Ctra. Valverde n.º 26.

Localidad: Badajoz.

El escrito de trámite de audiencia establece lo siguiente:

**AUDIENCIA:**

Concluida la fase de instrucción del expediente n.º 06/0179/09, que se sigue a la empresa "Isidoro Márquez e Hijos, S.L.", por infracción en materia de obstrucción, se pone en su conocimiento:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidadores de cuotas de la Seguridad Social, y en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede trámite de audiencia con vista a lo actuado, para que en un plazo de diez días (hábiles) pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a cuyo término quedará visto para resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de porche, almacén y elevación del cerramiento en el IES Albarregas de Mérida".*

*Expte.: OBR0801122. (2009061141)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801122.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.



b) Descripción del objeto: Construcción de porche, almacén y elevación del cerramiento en el IES Albarregas de Mérida.

c) Lote: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 238, de 10/12/2008.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

282.230,92 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 04/04/2009.

b) Contratista: Noriega, Construcción y Obras Públicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 225.220,27 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 13 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Gimnasio en el IES Siberia Extremeña en Talarrubias". Expte.: OBR0801139. (2009061148)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0801139.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Gimnasio en el IES Siberia Extremeña en Talarrubias.

c) Lote: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 243, de 17/12/2008.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

434.170,53 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 04/04/2009.
- b) Contratista: Noriega, Construcción y Obras Públicas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 386.411,78 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 13 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*ACUERDO de 21 de abril de 2009, de la Mesa, por el que se adjudica provisionalmente el contrato para el suministro de "Equipamiento audiovisual de la Sala Multiusos de la Cámara". Expte.: 13M/09. (2009AC0017)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13M/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento audiovisual de la Sala de Multiusos de la Asamblea de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de características.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total excluido IVA: 200.000 euros.

Importe correspondiente al IVA: 32.000 euros.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato, excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 232.000 euros.

Anualidad: 2009: 232.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 21 de abril de 2009.

b) Empresa adjudicataria: Vitel, S.A.

c) Importe de adjudicación: 222.287,31 euros.

**7.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 21 de abril de 2009. El Letrado Mayor y Secretario General de la Asamblea de Extremadura, DIEGO MARÍA MORENO HURTADO.

***DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***

*EDICTO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativas a resoluciones de expedientes sancionadores. (2009ED0290)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción impuesta, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que dicho documento lo podrán retirar en esta Delegación del Gobierno.

Badajoz, a 1 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	SANCION
880/9	ALINE DA SILVA PORTELA	Y0194708G	DON BENITO(BADAJOS)	18.12.2008	301€
881/9	M <sup>a</sup> MAGDALENA VALDEZ LOPEZ	Y0257541R	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOS)	2.1.2009	301€
883/9	GRACIELA RODRIGUEZ DE GAUTO	X6422534Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOS)	5.1.2009	301€

...



*EDICTO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores y modelo 069.* (2009ED0291)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 1 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2458/ 8	MIGUEL ANGEL CORDERO JAREÑO	9199838E	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	11/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2425/ 8	JUAN MANUEL CASTILLEJO RODRIGUEZ	51921712V	MADRID (MADRID)	11/02/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	351,00€
2420/ 8	RAUL COTO LINDE	11841188Y	MADRID (MADRID)	06/02/2009	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€
2390/ 8	MIGUEL IGNACIO ROMERO VALDESPINO	31648413E	GUAREÑA (BADAJOZ)	05/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2384/ 8	MANUEL HURTADO LARA	8762053	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/02/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	301,00€
2378/ 8	SERGIO ATENCIA MARTINEZ	74522381N	MUNERA (ALBACETE)	09/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2374/ 8	CARLOS ESTEBAN SANCHEZ GARCIA	80079290Y	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)	09/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1944/ 8	FERNANDO FERNANDEZ PALOMA	45559935V	ZAFRA (BADAJOZ)	01/12/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1892/ 8	ALBERTO CASANOVA DIAZ	51094291K	MADRID (MADRID)	02/02/2009	artículo 22.2 de la Ley 1907, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (BOE de 12-07-07)	5.000,00€
2486/ 8	ANGEL VALERO RODRIGUEZ	8772434G	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	356,00€
2574/ 8	MARIA JOSEFA ALDA DELGADO	25134795G	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	19/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2621/ 8	LUIS HIDALGO MARTIN	79264632P	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	05/03/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2655/ 8	TOMAS SANCHEZ DELGADO	8839816L	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2670/ 8	JORGE JIMENEZ EXPOSITO	53269360A	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	09/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2677/ 8	JOSE ANTONIO CARBALLO QUESADA	8850768T	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2685/ 8	ANTONIO SOTO ESTEVEZ	8837993J	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2687/ 8	ELIAS ISRAEL RUIZ BELLA	51935490H	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)	19/02/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2724/ 8	JOSE MANUEL YUSTE MOLINA	8867016X	MERIDA (BADAJOZ)	04/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2752/ 8	MANUEL JOSE SALAS GANITO	X5476228C	SOLSONA (LLEIDA)	05/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2836/ 8	AHMED ENNOUASSI	X4967927L	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/02/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
2902/ 8	MANUEL RUIZ RODRIGUEZ	28946279C	CACERES (CACERES)	16/02/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2922/ 8	JOSE RAMON SALAZAR LOPEZ	51632132F	AZUAGA (BADAJOZ)	16/02/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	230,00€





N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2939/8	PAULINO ENRIQUEZ ASENSIO	52148095B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00€
2942/8	JUAN CARLOS NUÑEZ VIERA	80083852Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	500,00€
2973/8	FELISA ROSALES SANTOS	8821932Y	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
2976/8	AMALIO JIMENEZ MACARRO	76260279F	MERIDA (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2978/8	JUAN PEDRO RODRIGUEZ BAQUERO	79258166M	ACEUCHAL (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3004/8	Mª. DEL CARMEN HERRERA CANO	33988360H	SALAMANCA (SALAMANCA)	16/02/2009	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	150,00€
3033/8	JOAQUIN NAHARRO MORENO	53267015G	MAGACELA (BADAJOZ)	23/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3044/8	ANTONIO COLAZO DIAZ	8803724Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/02/2009	artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
3052/8	JOSE PEREZ CHAMIZO	33983405P	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3070/8	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MOLINA	9192350D	MERIDA (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3073/8	JUAN PEDRO RODRIGUEZ BAQUERO	79258166M	ACEUCHAL (BADAJOZ)	23/02/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
3080/8	LUIS FERNANDO MORALES RIVERO	80049811J	FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3107/8	DAVID LOPEZ MACIAS	28966545T	CACERES (CACERES)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3119/8	JORGE ROBLES BOZAS	80065506E	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/02/2009	artículo 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
3159/8	ILDEFONSO RODRIGUEZ RAMOS	76264214D	DON BENITO (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
3239/8	LUIS HIDALGO MARTIN	79264632P	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3266/8	CANDELO FERNANDEZ GONZALEZ	33981564F	DON BENITO (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3268/8	JESUS MANZANO RINCON	9151056T	DON BENITO (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3280/8	JOSE VARGAS MOTO	8365003H	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

• • •



*EDICTO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de recurso de alzada y carta de pago modelo 069 relativa al expediente sancionador n.º 729/08. (2009ED0292)*

No habiendo sido posible notificar a D. Marian Nedelcu, con último domicilio conocido en Mérida (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 729/08, imponiéndole una sanción de 301 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 1 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

• • •

*EDICTO de 1 de abril de 2009 sobre notificación de recurso de alzada y carta de pago modelo 069 relativa al expediente sancionador n.º 803/08. (2009ED0293)*

No habiendo sido posible notificar a D. Francisco J. Olivas Fernández, con último domicilio conocido en Mérida (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 803/08, imponiéndole una sanción de 301 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 1 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

## **AYUNTAMIENTO DE AHIGAL**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2009081346)*

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 12 de marzo de 2009, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la modificación del trazado de viario que afecta a la "Prensa de los Churubitos", sita



en C/ Pozo Nuevo, n.º 2, promovido por D.ª M.ª Jesús Ruano García, que ha sido redactado por la Arquitecto D.ª Carolina Panadero Antúnez; se expone al público por espacio de un mes a partir de la última publicación, quedando el expediente a disposición de los interesados a efectos de alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Así mismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por las modificaciones. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Ahigal, a 23 de marzo de 2009. El Alcalde, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

## **AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA**

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2009081233)*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria del día 13 de febrero de 2009, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barcarrota, que afecta a la reordenación del área que abarca la UA-9 y los terrenos contiguos a ella, estableciendo una nueva delimitación de la unidad, promovida por este Ayuntamiento de Barcarrota, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el art. 77.2.2, de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quieran formular las reclamaciones o sugerencias que tengan por conveniente.

Barcarrota, a 4 de marzo de 2009. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO M. CUADRADO RODRÍGUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE**

*EDICTO de 2 de abril de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2009ED0280)*

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno con fecha dos de abril de dos mil nueve ha adoptado el siguiente acuerdo:



Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Casas de Miravete consistente en un cambio de alineaciones y apertura de viario en la manzana 50334 del casco urbano.

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que por los interesados puedan examinarse y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Casas de Miravete, a 2 de abril de 2009. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA SERRANO.

## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR**

*EDICTO de 31 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle.* (2009ED0278)

Se hace saber que el Alcalde en fecha 31 de marzo de 2009, ha dictado el siguiente,

DECRETO:

Primero: Someter el Estudio de Detalle de la finca Portillo de la Viña n.º 9 redactado y formulado por El Arquitecto D. Marino Álvarez Rey a información pública por el plazo de un mes mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la comunidad, BO de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la comunidad a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Casas del Castañar, a 31 de marzo de 2009. El Secretario, JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 13 de abril de 2009 sobre nombramiento de la Directora de la Escuela Municipal de Teatro.* (2009081460)

Se hace público el nombramiento de D.ª Eva Romero Borrallo, con NIF número 80.062.765-H, como Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento para desempeñar el puesto de trabajo de



Directora de la Escuela Municipal de Teatro, de Guareña, tras haber superado el correspondiente concurso libre. El nombramiento se ha realizado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de abril de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado y para general conocimiento.

Guareña, a 13 de abril de 2009. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencia n.º 4 de Ordenación del Sector Residencial R-2. (2009081293)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, aprobó el Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencia n.º 4 de Ordenación del Sector Residencial R-2 de Monesterio, con adjudicación del mismo a D. Juan Carlos Pozo Molina, con DNI 28485653S y domicilio en calle San José, n.º 87-Piso 2 Dcha. de San José de la Rinconada —41300— Sevilla, en nombre y representación de la entidad promotora Pozomol, S.L., con CIF B91147637 y con el mismo domicilio, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 11 de enero de 2009 y con el número de inscripción 07/09, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencia n.º 4 de Ordenación del Sector Residencial R-2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monesterio, a 24 de febrero de 2009. El Alcalde, ANTONIO GARROTE LEDESMA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)